



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

---

CUDAP: EXP-UNC:24871/2013

**VISTO:**

El proyecto de ordenanza presentado por la Secretaría de Asuntos Académicos sobre escala de calificaciones; y,

**CONSIDERANDO:**

Que si bien en la práctica en nuestra Universidad se aplica una escala de calificaciones, no existe un instrumento legal que la establezca, ya que la misma procede de una disposición del Consejo Nacional Universitario del año 1949;

Que es necesario contar con una escala de calificaciones común a todas las unidades académicas de esta Universidad;

Que en el ámbito del Consejo Asesor de Grado se formó una comisión integrada por los secretarios académicos de las Facultades de Derecho y Ciencias Sociales; Matemática, Astronomía y Física; Ciencias Agropecuarias y de la Escuela de Ciencias de la Información para elaborar una propuesta, la cual fue posteriormente aprobada por unanimidad;

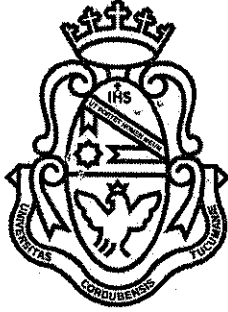
Que la propuesta se basa en la escala que se aplica actualmente en nuestra Universidad, acordándose a su vez para cada valor numérico un equivalente conceptual.

Que se propone modificar los equivalentes conceptuales de manera que reflejen más adecuadamente las calificaciones numéricas obtenidas por los estudiantes;

Que también es necesario establecer la nota mínima para aprobar cada espacio curricular y tener una opción alternativa no numérica para algunos espacios curriculares conforme a los requerimientos de cada plan de estudios;

Por ello, y teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

Q



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

---

CUDAP: EXP-UNC:24871/2013

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**ORDENA:**

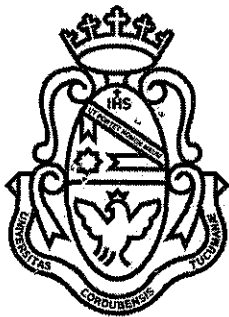
**ARTÍCULO 1º.-** Establecer para la Universidad Nacional de Córdoba la siguiente escala de calificaciones:

Escala numérica	Escala Conceptual
0	Insuficiente
1	Insuficiente
2	Insuficiente
3	Insuficiente
4	Suficiente
5	Bueno
6	Bueno
7	Muy Bueno
8	Muy Bueno
9	Distinguido
10	Sobresaliente

**ARTÍCULO 2º.-** Será condición necesaria para aprobar un espacio curricular obtener una calificación igual o superior a 4 (cuatro).

**ARTÍCULO 3º.-** Las unidades académicas, en función de las particularidades de sus planes de estudios y de sus regímenes de enseñanza, podrán establecer que en algunos espacios curriculares no se utilice la escala numérica y puedan ser calificados como "Aprobado" o "Reprobado".

RP



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

---

CUDAP: EXP-UNC:24871/2013

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Asuntos Académicos.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE.**



Dr. ALBERTO E. LEÓN  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dr. FRANCISCO A. TAMARIT  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

ORDENANZA N°.: 06

06